



A LOS ESTUDIANTES LINCES

A LOS PADRES DE FAMILIA

A LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

Queremos denunciar públicamente con documentos oficiales de la propia Universidad Autónoma de Occidente que están disponibles en el portal de transparencia de la UAdeO, que al día de hoy Sylvia Paz Díaz Camacho sigue funcionando como rectora de la universidad y encabezando todos los actos presupuestales en coordinación con el vicerrector de Administración y Finanzas, José Luis Castillo Martínez, pese a que su periodo como rectora terminó el pasado 4 de enero de 2024.

Ante el SAT de la Secretaría de Hacienda, Sylvia Paz sigue apareciendo como la titular de la universidad y todo el manejo de recursos económicos que hace el tesorero José Luis Castillo lo realiza mediante convenios en los que se señala como rectora a Díaz Camacho, y no a Pedro Flores Leal. Adjuntamos a este comunicado ejemplos de estos convenios como prueba.

Además, ante el gobierno federal Sylvia Paz sigue apareciendo también como la titular de la universidad en trámites académicos, como son las adscripciones de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores del Conahcyt, que los sigue firmando ella cuando en todo caso tendría que firmarlos el rector en turno. También, adjuntamos algunos de estos documentos probatorios.

¿Por qué Sylvia Paz sigue ostentándose legalmente como rectora de la UAdeO, cuando se supone que desde el 5 de enero de 2024 el nuevo rector es Pedro Flores Leal?

Por la sencilla razón de que Pedro Flores Leal NO PUEDE ACREDITAR LEGALMENTE SU CONDICIÓN DE RECTOR DE LA UADEO, porque no tiene el ACTA que le dé validez legal a su designación.

¿Cuál es la única acta que sí tiene Pedro Flores?

Sólo tiene una hoja de cuaderno escrita a mano el pasado 3 de noviembre de 2023 que supuestamente da cuenta del inicio del proceso de designación de nuevo rector por parte de la ya desaparecida Junta de Gobierno de la UAdeO.

¡Sí! ¡Lo escucharon bien! Una hoja de cuaderno a rayas arrancada de una libreta que más bien parece una broma hecha por algún estudiante. Esa es la única acta (carente de toda formalidad y legalidad) que entregó la UAdeO a la solicitud vía acceso a la información de las actas que dieran validez a la designación de Pedro Flores Leal como rector para el periodo 2024-2028. Igualmente, adjuntamos a este comunicado esa hoja de cuaderno.

Recordamos también que en diciembre pasado el sindicato de la UAdeO le solicitó por oficio a Pedro Flores que presentara el acta de su designación como rector, y al no hacerlo, el sindicato paró labores los días 4 y 5 de enero de este año. Además, en la primera sesión de

***Hasta que la dignidad se haga costumbre***



Consejo Universitario que Pedro Flores encabezó en enero, los consejeros le pidieron que mostrara el acta que lo acreditara como rector, y a cinco meses de distancia no la ha mostrado.

Para que tengan una noción de la importancia legal de un acta, basta señalar que el gobernador del estado, los alcaldes, los diputados y todo servidor público electo, para asumir sus cargos y recibir sus nombramientos como tales, deben primero mostrar su acta de mayoría relativa que es el documento que da fe de la legalidad de su elección. Es decir, sin acta no pueden asumir sus cargos públicos. En el ámbito académico también ocurre lo mismo, cuando estudiamos maestrías o doctorados, no podemos obtener el grado y el título correspondiente sin mostrar antes el acta de defensa de grado, que es el documento que da validez legal al proceso.

Ahora bien, en el caso de la UAdEO, Sylvia Paz Díaz Camacho sí tiene el acta de su designación debidamente protocolizada ante notario público, así como el nombramiento como rectora que le expidió en su momento el entonces presidente de la Junta de Gobierno de la UAdEO. Ese nombramiento es válido legalmente porque se sustenta en el acta de su designación. Igualmente, se anexa al presente documento.

Pero Pedro Flores Leal NO TIENE EL ACTA DE SU DESIGNACIÓN. Recordemos que a escondidas de la comunidad universitaria y sin que hasta la fecha se informe dónde ocurrió ese evento, Pedro Flores rindió protesta como rector el 5 de enero de 2024 y recibió un nombramiento firmado por el director de la Junta de Gobierno, Dr. Alex Elías Zúñiga, pero ese nombramiento no tiene validez legal porque no se fundamenta en ningún acta. Sólo es un documento que le extiende el amigo personal de Sylvia Paz, quien es el director de tesis de su hijo Jorge Estrada Díaz en el Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey. O sea, es un nombramiento “patito” producto del compadrazgo, pero carente del acta que le dé sustento legal.

Por ello, Pedro Flores no puede revocar el poder notarial que Sylvia Paz le dio al vicerrector de Administración y Finanzas, José Luis Castillo, desde la administración pasada, porque primero tendría que mostrar el acta de su designación para acreditar ante el notario público su personalidad jurídica como rector para extender el nuevo poder notarial correspondiente a este nuevo periodo; e igualmente, Pedro Flores no puede firmar los documentos ante Conahcyt porque no puede acreditarse legalmente como rector, de ahí que Sylvia Paz siga firmando todavía esos trámites del gobierno federal.

Pero aquí viene lo verdaderamente grave para la comunidad lince.

Desde enero pasado están detenidos los títulos de los egresados de la UAdEO, porque Pedro Flores NO PUEDE FIRMARLOS AL NO TENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE RECTOR.

La ambición desmedida de poder de Sylvia Paz y Pedro Flores los ha llevado a un callejón sin salida donde los más afectados serán los propios estudiantes al no poder recibir sus títulos de

***Hasta que la dignidad se haga costumbre***



egresados. Ese es el grave daño que la imposición secreta e ilegal de Pedro Flores como rector le está ocasionando a la universidad.

Por ello, recordamos que nuestra primera demanda como movimiento de lucha en diciembre pasado fue rescatar a la universidad de la situación de ilegalidad en la que se estaba metiendo y reponer el proceso de designación de rector o rectora, en el que pudiera participar también de nueva cuenta Pedro Flores. De haberse corregido esta situación desde su origen, hoy tendríamos un rector o rectora acreditados legalmente y los estudiantes no estarían viviendo esta situación de incertidumbre y zozobra sobre su futuro profesional como egresados.

Esta grave situación la hacemos del conocimiento de la sociedad en general, de los alumnos línecs, de sus padres de familia, y especialmente de las autoridades estatales y federales, que están obligadas a cumplir y hacer cumplir la ley, y asegurarse que la expedición de los títulos de los egresados cumpla precisamente con esas condiciones de legalidad que la UAdEO no puede ofrecer ahora al tener un rector sin la personalidad jurídica para encabezar tales trámites oficiales.

Si Pedro Flores se atreve a firmar los títulos sin acreditarse legalmente como rector, no sólo estaría engañando a la SEP y cometiendo otra ilegalidad más, sino fraudeando a los propios estudiantes y a los padres de familia al venderles títulos que serían igual de falsos que los que se compran en el mercado negro de la plaza de Santo Domingo en la Ciudad de México.

**Movimiento para la Defensa de la Verdadera Autonomía de la UAdEO**

***Hasta que la dignidad se haga costumbre***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, REPRESENTADA POR EL **M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA, EL **C. YOLANDA LEGORRETA CARRANZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

1.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, la **Universidad Autónoma de Occidente** es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

- a) Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

1.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.

c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, Rectora de esta Institución, en Escritura Pública número 29,452, del protocolo a cargo del Notario Público Número 160, Licenciado Manuel Guillermo Garcia Rendon, se faculta al **M.C. Jose Luis Castillo Martinez**, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, para celebrar este tipo de contrato, por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC-810515-RZ1.

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva número 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

2. Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.

3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

4. Que posee título profesional de: [REDACTED] con cédula profesional número [REDACTED] expedidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y para los efectos legales exhibe originales.

5. El pago por sus ingresos será por honorarios, por lo que sus retenciones se realizarán de acuerdo a lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

6. Es de nacionalidad [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] CURP [REDACTED]

Eliminado: Información del oficio de comisión o licencia y de envío de movimiento de personal, atendiéndose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa; Así como lo dispuesto en el artículo 4, fracción X, XI, y XII, artículo 152 fracción II y IV, y artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, ya que se observan datos personales del servidor público referentes a Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, domicilio particular y/o nombre de alumno(s).

7. Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en



### III. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICA:** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y que acuden voluntariamente a la suscripción del contrato, por lo tanto, manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar los servicios requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"** consistentes en **HONORARIOS ASIMILABLES POR TRABAJOS REALIZADOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES FORMULACION DE UNA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, ASÍ COMO REVISIÓN, ANÁLISIS Y OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS DE REDACCIÓN DE REFORMAS PRESENTADAS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. ASIMISMO, ATENCIÓN A CONSULTAS SOBRE EL MISMO TEMA, durante los días del 1 de febrero al 29 de febrero de 2024** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL PRESTADOR"** como importe total bruto de los servicios prestados, la cantidad de **\$49,238.10 SON: (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.). "LA UNIVERSIDAD"** procederá a la retención del impuesto sobre la renta, en términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**"EL PRESTADOR"** recibirá el importe señalado en la *cláusula SEGUNDA* de este acuerdo de voluntades, en una sola emisión, procediendo **"LA UNIVERSIDAD"** a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**CUARTA. "LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los Artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Eliminado: Información del oficio de comisión o licencia y de aviso de movimiento de personal, atendiéndose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 148, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa; Así como lo dispuesto en el artículo 4, fracción X, XI, y XII, artículo 132 fracción II y III, y artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, ya que se observan datos personales del servidor público referentes a Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, domicilio particular y/o nombre de alumno(s).

**QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".-** "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de las actividades, cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos con "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".-** En la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos; así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Presentar a "LA UNIVERSIDAD" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- c) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA UNIVERSIDAD".
- d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UNIVERSIDAD" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR".

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con treinta días naturales de anticipación.

Asimismo, "EL PRESTADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "LA UNIVERSIDAD", efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

"LA UNIVERSIDAD" sólo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la Legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTADOR", por lo que no será considerado trabajador.

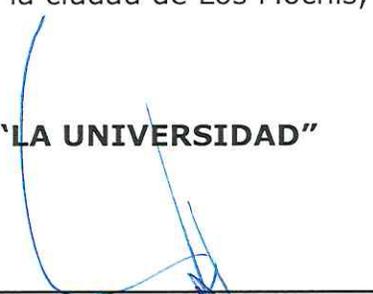
**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.-** En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato dé origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa; renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera asistirle en el futuro por razones de domicilios u otras causas.

Leído por las partes y enteradas del alcance y contenido de las cláusulas que integran el presente contrato, expresan su conformidad suscribiéndolo al calce, por triplicado, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa; al día 29 de febrero del año 2024.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ**  
Vicerrector de Administración y Finanzas de la  
Universidad Autónoma de Occidente

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. YOLANDA LEGORRETA CARRANZA**  
Prestador de Servicios

**TESTIGOS:**

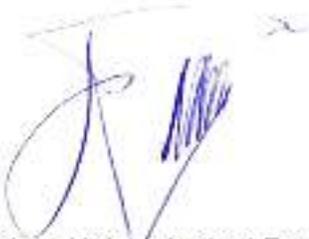
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JESUS ALFONSO BASTIDAS LUNA**

**Subdirector Asuntos Jurídicos  
Zona Centro-Sur**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. DORO ALFONSO MORENO  
SANDOVAL**

**Director de Finanzas**

Esta foja es complemento del Acta de fecha 16 de enero del año 2018 para clasificar como confidencial información en formatos de obligaciones de transparencia para su publicación en el sistema de portales de transparencia (SIPOT).

	<b>Concepto</b>	<b>Dónde:</b>
	Fecha de clasificación	16 de enero de 2018
	Áreas	Universidad de Occidente Vicerrectoría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas
	Confidencial	Eliminado: Información de la declaración segunda cláusula punto 4, 6 y 7, y en la cláusula primera, ya que se observan alguno o todos los siguientes datos personales referentes a nacionalidad, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o nombre de alumno(s).
	Fundamento legal	Se atiende a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 4, fracción X, XI y XII, artículo 12, fracción II y IX; y artículos 4, fracción IX y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Sinaloa
	Periodo de Confidencialidad	No está sujeta a temporalidad alguna.
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del Servidor Público	 Contralora Universitaria y Responsable de la Unidad de Transparencia
	Fecha y número de acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	16 de enero de 2018, Acta número CTUDEO.001/2018.



## Comprobante de Acreditación Institucional

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**

**VICERRECTORIA ACADEMICA**

Número de CVU	661591
Nombre	JOSE GUADALUPE KARASS SOTO
Situación	Personal por tiempo indeterminado
Inicio de situación	21/febrero/2024
Fin de situación	Indeterminado
Estado	Sinaloa



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO**  
FECHA Y HORA DE FIRMA: 22/FEB/2024 11:07:17

\$argon2id\$v=19\$m=65536,t=3,p=2\$4yEI+oxO+aHexTpvQeg/8g\$wVBhf4L/X1kaWK3IUMK9xUJD0K0+GLEkIUuQnH9B6  
/nKU5wj7kHyejwfvQ7WAARmWCbb2DPrlommlwk8hUiOehgqWGCxiQ3jGvyl2VqunBnHeSm5s+41e0v+EHD9Eq4wykW1WkCH1OMT+an2  
jPcjF1nAANPIR+Q7nsMSZJh48pFHrfe+CoB+oew1bzy7SgRcDgVRAFedduv7e4aFHYMifnA6Gz  
/BBxN4Gwgu5m3egUBObo1BuMrXebUsXbNs6kNF2Ah/0zR5TiXRqVG3aaLGHkYM1HbA1GUvcAMHXd4rNwFFZd6PBKzSo  
/NdWshqm9jKES+eemiCuDqpfTCP7eUIZA

**SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO**





En Culiacán, Sinaloa, el 03 de noviembre de 2023 a las 9:30 horas, presides los integrantes de la Junta de Gobierno:

- Dr. Gonzalo Armenta Hernández
- Dr. Francisco Melis Arceola Bravo
- Dr. Alex Elías Zúñiga
- Dr. Diego Alonso Gutiérrez Chavira
- Dra. Rosa María Lengoria Ceginoza
- Dra. Sara Patricia Ladrón de Guevara González
- Dr. Jaime Marcheselli Quintana

Se reunieron de forma híbrida para celebrar la segunda reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo al siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum
- II. Aprobación del orden del día,
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior
- IV. Desahogo de asuntos relacionados con la convocatoria para elección de nuevo(a) Rector(a);

9

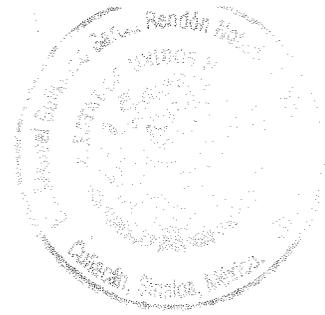
## II. Asuntos Generales.

### ACUERDOS:

PRIMERO. Con relación con los tres primeros puntos del orden del día y actuando virtual y presencialmente la totalidad de la Junta de Gobierno, se aprueba por unanimidad los puntos señalados.

SEGUNDO. Con relación al cuarto punto del orden del día, desahogo de asuntos relacionados con la convocatoria para elección de nuevo(a) Rector(a), se aprueba la convocatoria en que se designa de Rector(a) para el periodo 2024-2028 de la Universidad Autónoma de Occidente y que se publique este mismo día.

TERCERO. Con relación al quinto punto del orden del día, se aprueba declarar en sesión permanente esta reunión en tanto se realice la asamblea en el punto III del orden del día. Así mismo, se acuerda que la firma manuscrita de la presente acta se llevará a cabo cuando se presenten los integrantes al lugar que ocupa la Junta de Gobierno. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la reunión de la Junta de Gobierno, siendo las 10:45 horas del día de su inicio.



----- SECCIÓN III -----

----- DEL RECTOR -----

- - - ARTICULO 26.- EL RECTOR SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. DURARÁ EN SU CARGO CUATRO AÑOS Y SÓLO PODRÁ SER DESIGNADO PARA OTRO PERIODO IGUAL.-----

- - - ARTICULO 32.- EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDE AL RECTOR, QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES PODRÁ CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO.-----

- - - ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA (12) DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - AL MARGEN IZQUIERDO ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.-----

- - - "2018, AÑO DE NUESTRA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA".-----

- - - COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-----

- - - DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.- PRESENTE.-----

- - - DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD PRESENTADA PO LA DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE (UADEO), RELATIVA A SU INTERÉS POR CONTINUAR EN SU CARGO POR UN PERIODO MAS Y DE ACUERDO CON LO ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, 77 Y 78 DEL ESTATUTO ORGÁNICO, AMBOS DE CITADA UNIVERSIDAD, ESTA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDE A DICTAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y MOTIVOS:-----

- - - ANTECEDENTES.-----

- - - I.- QUE CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 LA DRA. SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO, MANIFESTÓ POR ESCRITO ANTE ESTA JUNTA DE GOBIERNO SU INTERÉS DE CONTINUAR EN SU CARGO POR UN NUEVO PERIODO.-----

- - - II.- QUE DE CONFORMIDAD A LA CITADA SOLICITUD Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 78 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UADEO, CON FECHA 5 DE DICIEMBRE SE PUBLICO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES

*Sylvia Paz Díaz Camacho*

UNIVERSITARIAS DE TODO EL ESTADO, EL HORARIO EN DONDE SE RECIBIRÍAN LAS COMUNICACIONES ESCRITAS Y LAS EXPRESIONES ORALES DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE OPINARAN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LA RECTORA PARA UN NUEVO PERIODO.-----

--- iii.- DE LA MISMA MANERA EN LA PUBLICACIÓN CITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE ESTABLECIÓ QUE CON FECHA 12 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE SE LLEVARÍA A CABO LA ENTREVISTA CON LA RECTORA PARA CONOCER LOS LOGROS ALCANZADOS EN LOS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE LLEVO A CABO DURANTE SU GESTIÓN Y QUE FORMARON PARTE DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD O QUE FUERON DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE A SU JUICIO REQUIERAN CONTINUIDAD EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD EN UN PERIODO SIGUIENTE.-----

--- IV.- QUE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA LAS REUNIONES EN LAS SEIS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD SE REALIZÓ EL PROCESO DE AUSCULTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON Y SE RECIBIERON COMUNICACIONES ESCRITAS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, LAS CUALES EN SU CONTENIDO SE MANIFESTABAN MAYORITARIAMENTE A FAVOR DE LA CONTINUACIÓN DE LA RECTORA PARA UN NUEVO PERIODOS.-----

--- V.- EN LA UNIDAD REGIONAL (UR) DE LOS MOCHIS ASISTIERON 285 MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ENTRE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO, DE MAESTROS Y ALUMNOS; 54 EN LA UR DE EL FUERTE; 133 EN LA UR GUASAVE; 170 EN LA UR GUAMÚCHIL; 224 EN LA UR CULIACAN; Y 490 EN LA UR MAZATLÁN. EL PERSONAL DE RECTORÍA SE MANIFESTÓ EN LAS UNIDADES REGIONALES DE LOS MOCHIS Y CULIACAN; Y MIEMBROS DE LA EXTENSIONES DE SINALOA DE LEYVA, EL ROSARIO Y ESCUINAPA PARTICIPARON EN LAS UNIDADES REGIONALES CORRESPONDIENTES, EN TOTAL ASISTIERON A LAS REUNIONES DE CONSULTA 1356 UNIVERSITARIOS.-----

--- VI.- DE LA MISMA MANERA SE RECIBIERON DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES REGIONALES, DOCUMENTOS QUE CONTIENEN 758 FIRMAS DEL PERSONAL



ADMINISTRATIVO, 1957 DE ALUMNOS Y 570 DE DOCENTES, TODOS APOYANDO LA CONTINUACIÓN DE LA RECTORA. DE LA MISMA MANERA, SE RECIBIERON COMUNICADOS DE UN TOTAL DE SEIS DOCENTES Y UN ALUMNO EN CONTRA DE LA CONTINUACIÓN DE LA RECTORA.-----

--- VII.- QUE CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 16:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UR MAZATLÁN, ESTA JUNTA DE GOBIERNO SE REUNIÓ CON LA RECTORA PARA ESCUCHAR Y CONOCER LOS LOGROS OBTENIDOS EN SU GESTIÓN, ADEMÁS DE LOS PROYECTOS Y METAS QUE SE PROPONE ALCANZAR EN CASO DE SER DESIGNADA PARA UN NUEVO PERIODO.-----

--- VIII.- UNA VEZ ANALIZADA LAS PARTICIPACIONES PRESENCIALES, LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS POR PARTE DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL INFORME Y COMPROMISOS DE LA RECTORA, SE PROCEDE A DICTAR LOS SIGUIENTES MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO.-----

--- MOTIVOS.-----

--- 1.- EL PROCESO DE AUSCULTACIÓN REVELÓ QUE UNA MUY AMPLIA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA AVALA LA GESTIÓN DE LA RECTORA SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO, ENTRE OTRAS RAZONES, POR EL INCREMENTO SUSTANCIAL DE LA MATRÍCULA Y DE LAS BECAS ENTREGADAS A LOS ESTUDIANTES, POR LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PRINCIPALMENTE HACIA LAS ÁREAS DE SALUD E INGENIERÍAS, POR EL RECONOCIMIENTO, BASIFICACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE UN CONSIDERABLE NÚMERO DE DOCENTES, EL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EL CIERRE DE BRECHAS ENTRE LAS UNIDADES Y, PRINCIPALMENTE, POR LA OBTENCIÓN DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL PADRÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES DE LA SEP. LOGROS QUE A JUICIO DE NUMEROSOS MIEMBROS DE ESTA UNIVERSIDAD DEMUESTRAN LA CAPACIDAD Y GESTIÓN DE LA DRA. DIAZ CAMACHO EN ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.-----

--- 2.- LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA APOYA LA CONTINUIDAD DE LA RECTORA PARA CONSOLIDAR, ENTRE OTROS PROYECTOS: EL PROGRAMA DE TUTORÍAS, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS Y EL REDISEÑO CURRICULAR, LAS CONVOCATORIAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN, LOS PROGRAMAS DE

*Sylvia Paz Díaz C.*

MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO EN EL PNPC DE CONACYT Y EL MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES INSTITUCIONALES.-----

- - - 3.- EL INFORME DE LA RECTORA PRESENTADO EN LA ENTREVISTA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO SINTETIZA SOLIDOS AVANCES EN LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD, EN LA SANA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN, EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS Y EN LAS MEJORAS Y EQUIPAMIENTOS DE AULAS Y LABORATORIOS, ADEMÁS DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO ORIENTADO A CONSOLIDAR LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN SU PROPUESTA DEL PLAN LINCE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2024.-----

- - - POR LOS MOTIVOS ANTERIORES, ESTA JUNTA DE GOBIERNO EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:-----

- - - ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO PARA CUBRIR UN NUEVO PERIODO COMO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, EN EL PERIODO 2020-2024.-----

- - - SE EXTIENDE EL PRESENTE COMUNICADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.-----

- - - ATENTAMENTE.- DR.- DIEGO ALONSO GASTELUM CHAVIRA.- PRESIDENTE EN TURNO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- DR. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA.- MIEMBRO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- DR. GONZALO ARMIENTO HERNANDEZ.- SECRETARIO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- DR. JUAN PEDRO LACLETTE SAN ROMÁN.- MIEMBRO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- DRA. GLENDA JUDITH LIZARRAGA SANCHEZ.- MIEMBRO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- DR. DANIEL GARCIA URQUIDEZ MIEMBRO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.-----

--- NOMBRAMIENTO.-----

--- AL MARGEN IZQUIERDO ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.-----

--- “2018, AÑO DE NUESTRA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA”.-----